



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025000170
15-01-2025**

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES TUTORES Y DOCENTES ORIENTADORES REGIDOS BAJO DECRETO LEY 1278 DE 2002, CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2025."

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por y en especial las que le confiere la Ley General de Educación 115 de 1994, en su artículo 84, ley 715 de 2001, Artículo 7 y Decreto Ley 1278 de 2002, Resolución N.º 0009067 del 17 de marzo de 2010 expedida por el departamento de Antioquia, Decreto Municipal 20240196 del 11 de septiembre de 2024 y las demás normas que reglamentan la materia y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N° 0009067 del 17 de marzo de 2010, el departamento de Antioquia otorgó la certificación al municipio de Sabaneta para asumir la prestación del servicio educativo en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

La Ley 115 de 1994 dispone en su artículo 84 la necesidad de evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos.

La Ley 715 de 2001, numeral 7.7 les confiere a las entidades territoriales certificadas las competencias para evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos.

El Decreto ley 1278 de 2002, en su artículo 26, instaura que el ejercicio de la carrera docente estará ligado a evaluación permanente y en su artículo 27 establece las diferentes evaluaciones que deberán presentar los docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015, en reglamentación del artículo 32 del Decreto ley 1278 de 2002, establece en sus artículos 2.4.1.5.1.1 y siguientes que los docentes y directivos docentes vinculados en el régimen del Decreto N° 1278 de 2002 deben ser evaluados con sujeción a los lineamientos establecidos por la Ley, la Comisión Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo con lo anterior, al finalizar el año escolar se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado



durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente, de acuerdo con el artículo 31 de Decreto Ley 1278 de 2002.

De la misma manera, al finalizar el año escolar se realizará evaluación anual de desempeño laboral a los docentes, directivos docentes, docentes orientadores y docentes tutores que hayan servido en el establecimiento por un término no menor a tres (3) meses durante el respectivo año de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La evaluación de período de prueba de docentes, docentes tutores, docentes orientadores y directivos docentes, se realizará al finalizar el año académico 2025 en la fecha establecida en el cronograma, a quienes se desempeñaron como mínimo por cuatro (4) meses en el cargo durante el respectivo año académico. Los docentes que no cumplan con el tiempo mínimo exigido deberán esperar el siguiente año académico para efectuar la evaluación de conformidad con lo establecido en artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: La evaluación anual de desempeño laboral de docentes, docentes tutores, docentes orientadores y directivos docentes, se realizará al finalizar el año académico 2025, en la fecha establecida en el cronograma, a quienes poseen derechos de carrera e inscripción en el escalafón y laboren en Institución Educativa por un término superior a tres (3) meses durante el respectivo año académico.

ARTÍCULO TERCERO: Definir el cronograma de actividades del año 2025 para dar cumplimiento a la evaluación anual de desempeño docente y directivos docentes, el cual quedará así:

ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLES
Definición de cronograma de actividades	Del 14 de enero de 2025	Secretaría de Educación y Cultura. Dirección Calidad Educativa
Orientaciones acerca de la normatividad, lineamientos y orientaciones para la aplicación de la evaluación de docentes y directivos docentes.	Del 20 al 27 de enero de 2025	Secretaría de Educación y Cultura. Dirección Calidad Educativa
Pactar acuerdos y contribuciones para efectos de la	Del 28 de enero al 14 de febrero de 2025	Evaluadores de las Instituciones Educativas y Evaluados.



<p>determinación de contribuciones individuales (evidencias e indicadores), escogencia de competencias comportamentales y diligenciamiento de la parte inicial del protocolo de evaluación en el Sistema Humano Web. El evaluador deberá diligenciar las contribuciones pactadas en el sistema humano web.</p>		<p>Acompañamiento Secretaría de Educación y Cultura, Dirección de Calidad Educativa. Cuando sea requerido por los docentes o directivos docentes.</p>
<p>Enviar a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta - Dirección Calidad Educativa, la copia de las contribuciones y competencias pactadas y firmadas con los docentes regidos bajo el Decreto Ley 1278 de 2002.</p>	<p>Del 3 al 31 de marzo de 2025</p>	<p>Directivas de las Instituciones Educativas oficiales</p>
<p>Reuniones periódicas de seguimiento del proceso de evaluación, sin que ello implique la emisión de una valoración parcial, pero sí recomendaciones que fortalezcan la práctica del docente y la entrega de evidencias que se consideren necesarias para demostraciones objetivas y pertinentes del desempeño laboral docente.</p>	<p>Durante todo el calendario escolar 2025, se recomienda realizarse por lo menos una vez al año.</p>	<p>Evaluadores y Evaluados de las Instituciones Educativas Oficiales</p>
<p>Ejecución de la evaluación y diligenciamiento de los protocolos de evaluación en el Sistema Humano Web. Recolección de evidencias y revisión. "Las evidencias son productos o registros que contengan</p>	<p>Del 1 al 21 de noviembre de 2025</p>	<p>Evaluadores y Evaluados de las Instituciones Educativas Oficiales</p>



demostraciones objetivas y pertinentes del desempeño laboral del docente o directivo docente evaluado, en relación con las competencias, las actuaciones intencionales y las contribuciones individuales definidas para este proceso”.		
Notificación de los resultados de la evaluación al docente y/o directivo evaluado, por parte del evaluador.	Del 1 al 21 de noviembre de 2025	Evaluador
Resolver los recursos de reposición y apelación que le sean interpuestos e informar a la Secretaría de Educación sobre los mismos y su resultado.	Deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Ley 1437 de 2011 Decreto 1278 de 2002	Evaluador – Secretaría de Educación y Cultura
Enviar en medio físico una (1) COPIA radicada de la evaluación con los protocolos debidamente diligenciados y firmados por evaluado y evaluador a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta.	Del 21 al 28 de noviembre de 2025	Evaluador

ARTÍCULO CUARTO: La respectiva documentación soporte del proceso evaluativo de cada docente evaluado reposará en la hoja de vida correspondiente, se digitará en el sistema HUMANO, y las evidencias reposan en las instituciones educativas de cada evaluado; las diligencias que se incluyan en las hojas de vida y en el sistema HUMANO harán parte del proceso a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución debe ser fijada en un lugar visible en cada Institución Educativa Oficial de la localidad.



ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA RESTREPO VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: CLAUDIA MARIA MONTOYA VASQUEZ
TÉCNICO OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

Revisó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: DANIELA RUIZ CATAÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA